



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"

**EXPEDIENTE N°:** 5074/12

**INICIADOR:** MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.-

**DICTAMEN ALG N°** 290/12

**Señor Ministro de Bienestar Social:**

Vienen a consideración de esta Asesoría Letrada las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 74, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto de ley se propicia la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, suscripto el 29 de junio de 2011, a fin de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y que fuera ratificado por Decreto N° 691/12.

A dicho fin el citado organismo nacional se compromete a transferir a la Provincia un aporte de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.647.137,50) destinados a financiar la asistencia alimentaria de hasta 13.650 titulares de derecho en situación de vulnerabilidad.

Asimismo y atento a que en el encabezamiento del referido Convenio se había incurrido en un error al consignar Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, cuando el mismo debió decir, Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, las partes suscriben, el 13 de agosto de 2012, un Convenio Modificatorio a fin de subsanar el mismo, ratificado por Decreto N° 1232/12.

La aprobación que se propicia es procedente conforme lo dispone el inc.1) del artículo 81 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



19 DIC 2012

DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA